



**NOTARIA DECIMA**  
*Cuenca-Ecuador*

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ALCAZAR

MANAGEMENT S.A.

OTORGADO POR: ALCAZARHOLD S.A Y ROCIO VAZQUEZ  
ALCAZAR.

CUANTIA: 161.448 USD

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a  
VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mi  
Doctor Florencio Morales Torres, Notario Décimo de este cantón,  
intervienen en el otorgamiento de esta escritura: la compañía  
ALCÁZARHOLD S.A., legal y debidamente representada por la Ing.  
Daniela Rita Ramos Vázquez, Gerente General y en ejercicio de sus  
funciones prorrogadas, conforme se justifica en el documento adjunto, y  
la señora Roció Vázquez Alcázar, ecuatoriana, mayor de edad, casada,  
domiciliada en la ciudad de Cuenca por sus propios derechos, , capaces  
ante la Ley para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien  
instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la  
que procede libre y voluntariamente, exponen: Que eleva el actual  
instrumento público el contenido de la minuta que me entregan y que  
copiada es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo  
de Escrituras a su cargo, inserte una de constitución simultánea de  
compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:  
la compañía ALCÁZARHOLD S.A., legal y debidamente representada  
por la Ing. Daniela Rita Ramos Vázquez, Gerente General, y en ejercicio  
de sus funciones prorrogadas, conforme se justifica en el documento  
adjunto, y la Sra. Roció Vázquez Alcázar, ecuatoriana, mayor de edad,

casada, domiciliada en la ciudad de Cuenca por sus propios derechos, capaces ante la ley: **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**

Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las norma<sup>4</sup> del Código Civil. **TERCERA.-**

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y**

**plazo Art. 1. - DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina ALCÁZAR

**MANAGEMENT S.A. Art. 2.- DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es

el cantón Cuenca, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o

agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para

ello las prescripciones legales correspondientes. **Art. 3.- PLAZO DE**

**DURACIÓN:** La compañía tiene un plazo de duración de CINCUENTA

**AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro

Mercantil, sin perjuicio de lo anotado, la compañía podrá aumentar o

disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de

Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley **Art.**

**4.- CAPITAL:** El capital de la compañía que se constituye es de CIENTO

SESENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO

dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIENTO

SESENTA Y UN MIL CUATROSCIENTAS CUARENTA Y OCHO

acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas del

001 al 161.448. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital

suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las

exigencias legales. **Art. 5.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá

como objeto social la prestación de servicios de asesoramiento

económico, jurídico, financiero, contable y de negocios, investigaciones



BOGOTÁ, COLOMBIA  
Guinea-Ecuador

de mercadeo y de comercialización interna; así también la administración y arriendo de bienes inmuebles urbanos propios y ajenos. Podrá también realizar actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; gestionar agencias, comisiones o representaciones, y en forma general podrá ejercer todo acto de comercio permitido por las leyes ecuatorianas, así como también toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier índole, inclusive importaciones y exportaciones, así como ser socio o accionista de cualquier compañía. **Art. 6.- TÍTULOS DE ACCIONES:** La compañía entregará a cada accionista los Certificados Provisionales o títulos que acrediten la propiedad de las acciones, de acuerdo con la Ley. Los Títulos de las acciones que podrán contener una o más de ellas, serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía, y serán entregados a cada accionista de acuerdo al número de las acciones que le corresponda según el aporte pagado. **Art. 7.- PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a su capital pagado. **Art. 8.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente, para ese objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas gozaran de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con

la Ley. **Art. 9.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** El gobierno de la compañía corresponde a junta general, y su administración al Gerente General, Presidente y del Directorio. La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General en forma individual. **Art. 10.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía. **Art. 11.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la compañía, y conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Art. 12.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en tales ocho días no se contarán ni el de la publicación ni el de la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente de la Compañía o el Gerente General. **Art. 13.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS:** Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al



Presidente de la Compañía, si el apoderado es accionista de la compañía o mediante poder notarial si el apoderado es un accionista de la compañía. Los accionistas tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la compañía, así como cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados. **Art. 14.- QUORUM:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse validamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Art. 15.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión sin modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **Art. 16.- JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara validamente constituida cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y todos los accionistas deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar

por unanimidad la celebración de la Junta. **Art. 17.- VOTACIÓN:** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado. **Art. 18.- DIRECCIÓN DE LAS SESIONES:** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por el Gerente General; en ausencia de ambos dirigirá la sesión un miembro del Directorio u otro accionista designado por la Junta General. Actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta del mismo se elegirá un Secretario Ad-hoc designado por la Junta general. **Art. 19.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Establecer el número de vocales que formarán el Directorio de la compañía; elegir a los vocales principales y suplentes y fijar sus honorarios, b) Designar al Presidente y Gerente General de la Compañía, conforme el artículo doscientos treinta y uno número uno de la Ley de Compañías; c) Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones d) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; e) Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados, f) Disponer el reparto de utilidades, amortización de Perdidas y Fondos de Reserva Legal, g) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; h) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; i) resolver sobre el aumento o disminución del capital, promoga o disminución del plazo de la compañía; j) Resolver sobre la disolución



anticipada de la compañía; k) Nombrar liquidadores, l) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos, y m) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía. **Art. 20.-**

**NOTA DECIMA**  
**CHINA FOUNDRY**

**OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley.

**Art. 21.- ACTAS:** De cada sesión de Junta General se dejara constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente de la compañía y por el Secretario que actuaron en la reunión. **Art. 22.- EL**

**DIRECTORIO:** El Directorio de la compañía estará integrado por cinco vocales que nombre la Junta General. Los Directores, que podrán o no ser accionistas de la compañía, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la compañía, en caso de falta o impedimento los miembros designaran a un vocal que presida la sesión, actuará de Secretario el Gerente General o un secretario ad-hoc si éste

faltare. **Art. 23. - CONVOCATORIA Y QUORUM:** Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por el Gerente General, mediante una comunicación escrita que incluye al fax, dirigida a cada director cuando menos con dos días de anticipación al día fijado para la reunión, en la convocatoria se indicará los asuntos a tratarse, el lugar, día, y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones se requiere que concurren cuando menos tres de sus miembros **Art. 24.- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocado con ese carácter.

**Art. 25.- REUNIONES SIN CONVOCATORIA:** Cuando se encuentren presentes todos los miembros del Directorio, podrá prescindirse de la convocatoria, siempre que todos los presentes estén de acuerdo con el orden del día propuesto; en este caso, todos los presentes en la reunión deberán firmar el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad de la sesión y de lo resuelto en ella. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de necesidad el Directorio podrá también obrar, deliberar y decidir con todas las facultades y en todos los asuntos que le competen, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, en tal caso bastará que la mayoría de los miembros, en forma individual o colectiva den a conocer su voto, opinión, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido o someter por escrito el texto de una moción aprobada por ellos. Se entenderá que hay votación mayoritaria cuando haya el pronunciamiento de la mayoría simple de sus miembros, no obstante haber sido consultados la totalidad de sus miembros. El pronunciamiento de los vocales se hará conocer mediante carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito. El respectivo documento o documentos suscritos por tales miembros se archivarán junto con las actas de las sesiones de Directorio. El Gerente General o quien haga de secretario sentará además en el libro de actas una certificación de que el Directorio ha tomado las resoluciones referidas e insertará el texto de ellas en dicha certificación. **Art. 26.-**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO:** El Directorio tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Expedir, a petición del Gerente General, los reglamentos que requiera la operación de la compañía; b) Prestar su asesoramiento y consejo al Gerente General en todos los asuntos en los que él solicite su intervención c) Las





**NOTA** **RECIBI**

demás establecidas en los estatutos de la empresa, Las atribuciones y facultades conferidas al Directorio podrán ser asumidas en cualquier tiempo y sin ningún requisito previo, por la Junta General. **Art. 27.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, y a falta de esta por el Directorio de entre sus vocales. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de ausencia o impedimento le reemplazará el Gerente General. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía. **Art. 28.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente de la compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas. b) Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia, impedimento o falta. c) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; d) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio, e) Responder a las consultas que sometiére a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía, y, f) Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos. **Art. 29.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será designado por la Junta General y a falta de esta por el Directorio. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento le reemplazará el Presidente. El Gerente General puede o no ser accionista de la compañía. **Art. 30.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Ejercer de forma individual la representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas, c) Suscribir con el Presidente de la Compañía los certificados provisionales y los títulos de las acciones; d) Administrar a la compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social, e) Convocar a sesiones de Juntas Generales y de Directorio ordinarias o extraordinarias, f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía, así como el balance y el estado de resultados y, las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía. g) Llevar de acuerdo con la Ley el Libro de Actas y el de Acciones y Accionistas. h) Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad con la ley. i) Actuara de Liquidador en el caso de Disolución Anticipada de la Compañía sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro liquidador. j) Remplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento. k) Los demás que le imponga la Ley y el presente Estatuto. **Art. 31.- EL COMISARIO:** La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durará un año en el ejercicio de las funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. **Art. 32.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:** El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley. **Art. 33.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley. **CUARTA.-**



**NOTA**  
**Cuenca-Ecuador**

**DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.-** A) El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un ciento por ciento por los accionistas fundadores, conforme se adjunta un certificado de cuenta de integración de capital, que indica: **A. UNO.-** ALCAZARHOLD S.A., aporta el siguiente bien inmueble ubicado en la calle Mariscal Sucre, entre las calles Juan Montalvo y Tarquí de la parroquia Ramírez Dávalos, del cantón Cuenca, Provincia del Azuay. El inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la casa del Sr. Enrique Cordero Espinoza, antes de Don Pablo Chacon, en la extensión de doce metros lineales; SUR: con la calle Mariscal Sucre, en la extensión de catorce metros; ESTE: con la casa del Señor Doctor Francisco Monsalve Pozo, antes del Señor Gervasio Monsalve, y por el OESTE: con la casa del Doctor Carlos Humberto Palacios Moreno, antes del Señor Aurelio Avilez, en la extensión de cuarenta y cinco metros, setenta y cinco centímetros de longitud; el área total del inmueble es de quinientos noventa y ocho metros cuadrados, incluidas las paredes medianeras. Aporte que se realiza por el precio que de común acuerdo los comparecientes han establecido de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE** dólares de los Estados Unidos de América; la compañía una vez constituida, e inscrito dicho aporte en el Registro de la Propiedad, deberá entregarle al socio aportante **CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROSCIENTAS CUARENTA Y SIETE** acciones de un valor de un dólar cada una. **DOS.-** La accionista Roció Vázquez Alcázar aporta con dinero en efectivo en la suma de 1.00 dólares de los Estados Unidos de América De tal forma que el capital de la compañía se halla integrado de la siguiente forma:

| ACCIONISTAS              | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>ACTUAL |                     | NUM.<br>PART.  |
|--------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|----------------|
|                          |                     | APORT.<br>ESPECIE | APORT.<br>NUMERARIO |                |
| ALCAZARHOLD<br>D.S.A.    | 161.447,00          | 161.447,00        |                     | 161.447        |
| Roció Vázquez<br>Alcázar | 1.00                |                   | 1.00                | 1              |
| <b>TOTAL</b>             | <b>161.448,00</b>   | <b>161.447,00</b> | <b>1.00</b>         | <b>161.448</b> |

**QUINTA: TRANSFERENCIA.-** Daniela Rita Ramos Vázquez en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía ALCAZARHOLD S.A. y como accionista por efecto del aporte que realiza transfiere el dominio del bien anteriormente descrito, a favor de la Compañía ALCAZAR MANAGEMENT. S.A., una vez constituida. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Muy atentamente Doctor Felipe Coello Cordero, Abogado con matrícula número mil ochocientos noventa y dos del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que las comparecientes reconociéndola como suya la ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. **D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E.-**


**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**
**NOTA DECIMA**  
**Cuenca-Louador**

Cuenca 24 de marzo del 2009

 Mediante comprobante No.- **216910927**, el (la) Sr. (a) (ita):

**ROCIO VAZQUEZ ALCAZAR**

 Con Cédula de Identidad: **101039501**

consignó en este Banco la cantidad de:

**\$ 1.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

**compañía ALCAZAR**
**MANAGEMENT S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO                | No. CÉDULA |
|-----|---------------------------------|------------|
| 1   | MARIA DEL ROCIO VAZQUEZ ALCAZAR | 0101039501 |
| 2   |                                 |            |
| 3   |                                 |            |
| 4   |                                 |            |
| 5   |                                 |            |
| 6   |                                 |            |
| 7   |                                 |            |
| 8   |                                 |            |
| 9   |                                 |            |
| 10  |                                 |            |
| 11  |                                 |            |
| 12  |                                 |            |
| 13  |                                 |            |
| 14  |                                 |            |
| 15  |                                 |            |

| VALOR |       |
|-------|-------|
| \$.   | 1 usd |
| \$.   | usd   |
| \$.   | usd   |
| \$.   | usd   |
| \$.   | usd   |
| \$.   | usd   |
| \$.   | usd   |
| \$.   | usd   |
| \$.   | usd   |
| \$.   | usd   |
| \$.   | usd   |
| \$.   | usd   |
| \$.   | usd   |
| \$.   | usd   |
| \$.   | usd   |
| \$.   | usd   |

**TOTAL**
**\$ 1.00 usd**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Atentamente,  
  
**Maria Perla San Cárter**  
 EJECUTIVO DE NEGOCIOS  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



Cuenca, diciembre 4 de 2006. **LIMA**  
Cuenca, Ecuador

Ingeniera  
Daniela Rita Ramos Vázquez  
Ciudad

En su despacho.

Por medio de la presente comunico a usted que en resolución de Junta General de **ALCAZARHOLD S.A.**, llevada a cabo el día lunes 4 de diciembre de 2006, se acordó nombrar a su persona como Gerente de la Compañía por el lapso de dos años, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de **ALCAZARHOLD S.A.**

Sus derechos y obligaciones constan de la Ley, de los Estatutos, concretamente del artículo 21, entre ellas ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Tales Estatutos constan de la Escritura de constitución otorgada en la Notaría octava del cantón Cuenca con fecha 11 de mayo de 2006 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 164 el 25 de mayo de 2006, conjuntamente con la resolución N. 06.C.DIC.250, con fecha 19 de mayo de 2006 de la Intendencia de Compañías de Cuenca.

El presente documento, luego de su aceptación e inscripción, le servirá de suficiente credencial para ejercer su cargo.

Por la atención que dará a la presente,  
Atentamente.

Dr. José Luis Tapia  
Secretario AD-HOC  
DELEGADO POR LA JUNTA

Cuenca, diciembre 4 de 2006

Yo, Daniela Rita Ramos Vázquez, por medio de la presente, comunico a usted mi aceptación al nombramiento que se me ha conferido por resolución de la Junta General y prometo desempeñarlo fiel y legalmente, de acuerdo con la Ley, Estatutos y Reglamentos de la Compañía.

Atentamente

Daniela Rita Ramos Vázquez  
C.C. 0102705498



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1714 del Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 11 DIC. 2006

Registador Mercantil



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA ALCAZARHOLD S.A.

NOTA: DECIMA  
Cuenca-Ecuador

En la ciudad de Cuenca en fecha dos de marzo de dos mil nueve siendo las diez horas en el local de la compañía, ubicado en esta ciudad, con la asistencia de los accionistas: Rocío Vázquez Alcázar, y Alicia Tapia González, que representan el total del capital social de la compañía, quienes deciden instalarse en sesión de Junta General Universal, bajo la presidencia del Señora Rocío Vázquez Alcázar, y actuando como secretaria la Sra. Daniela Rita Ramos Vázquez Gerente General de la Compañía, acordando para el efecto tratar el único punto del orden del día:

- 1.- Conocimiento y aprobación: de que la Compañía ALCAZARHOLD S.A., pase a formar parte como accionista de una compañía anónima.
- 2.- Conocimiento y aprobación: Sobre el aporte del bien inmueble para la constitución de la compañía anónima, y su valor de aporte.

Habiéndose expuesto el orden del día a los accionistas presentes se procede a tratar el primer punto:

Daniela Rita Ramos Vázquez, en calidad de Gerente General, toma la palabra y manifiesta que la compañía de su representación tiene el propósito de formar parte como accionista de una compañía anónima en constitución, la cual no se cuenta con denominación por cuanto se encuentra en trámite ante la Superintendencia de Compañías, es una compañía que se dedicara a la administración y arriendo de bienes inmuebles y tendrá domicilio fiscal en esta ciudad de Cuenca, luego de dar a conocer dicha propuesta la Junta en forma unánime decide aprobar el punto del orden del día, y esto conforme al Artículo Segundo del Estatuto Social de la Compañía.

Luego de tratarse el primer punto del orden del día se procede a tratar el segundo punto, quien preside la Junta toma la palabra y manifiesta que luego de haberse aprobado el primer punto se propone que la compañía aporte a la



mencionada compañía anónima en trámites de constitución un bien inmueble de su propiedad ubicado en la calle Mariscal Sucre, entre las calles Juan Montalvo y Tarqui de la parroquia Ramírez Dávalos, del cantón Cuenca, Provincia del Azuay. El inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la casa del Sr. Enrique Cordero Espinoza, antes de Don Pablo Chacon, en la extensión de doce metros lineales; SUR: con la calle Mariscal Sucre, en la extensión de catorce metros; ESTE: con la casa del Señor Doctor Francisco Monsalve Pozo, antes del Señor Gervasio Monsalve, y por el OESTE: con la casa del Doctor Carlos Humberto Palacios Moreno, antes del Señor Aurelio Avilez, en la extensión de cuarenta y cinco metros, setenta y cinco centímetros de longitud; el área total del inmueble es de quinientos noventa y ocho metros cuadrados, incluidas las paredes medianeras, por un valor de CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE dólares de los Estados Unidos de América, y de esta manera aporte CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE acciones de un dólar cada una. Luego de haberse tratado dicha propuesta esta es aprobada en forma unánime.

Sin más puntos que tratar la Sra. Presidenta declara un receso para la redacción del Acta. Se reinstala la Junta con el mismo numero de accionistas se da lectura y se aprueba la redacción y se ratifican en las resoluciones adoptadas. Termina la presenta Junta siendo las once horas.

Firman los accionistas presentes:

*Rocio Vazquez*

Rocio Vázquez Alcázar

SECRETARIA

*Alicia Tapia González*

Alicia Tapia González

PRESIDENTE





**NOTARIO DECIMO**  
Cuenca-Ecuador

Aquí el documento habilitante.- Me presentan las cédulas de Ley, leído este instrumento íntegramente a las comparecientes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en un solo acto de lo cual doy fe.-f) Daniela Ramos.-C.C. 010270549-8.-f) Rocio Vázquez.-C.C. 010103950-1.-f) El Notario F. Morales T.-

Presente fui a su otorgamiento en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el mismo día de su celebración.



*[Handwritten signature]*

Dr. Florencio Morales Torres  
NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA

DOY FE: Que dando cumplimiento a la resolución Número 09.C.DIC.291 de fecha 21 de mayo 2.009, he sentado razón al margen de la escritura matriz.-

Cuenca, mayo 22 del 2.009  
EL NOTARIO:



**NO. 1 DECIMA**  
Cuenca-Ecuador

*[Handwritten signature]*

Dr. Florencio Morales Torres  
NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA

Número de Repertorio: 10,936  
Fecha de Repertorio : 25/may/2009

12

LA REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:  
1.- Transferencia con el No.6897 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Cuenca, Veintinueve de Mayo del Dos Mil Nueve.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

| Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial | Número<br>Ficha | Actos |
|---------------------------------|-----------------|-------|
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX           | 25849           | TRANS |

DESCRIPCIÓN:

TRANS =Transferencia

Trabajados por:

Revisor de Título : ECARDOSO  
Generador de Razón : FPALOMEQUE  
Revisor Legal : ADOMINGUEZ  
Asesor : HGUZMAN



Dr. Elicsa Flores Flores  
Registrador de la Propiedad.

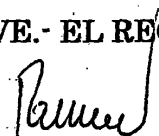
El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

Do-

/ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 09-C-DIC-291 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y uno de mayo del dos mil nueve, bajo el No. 306 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **ALCAZAR MANAGEMENT S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 3.610. **CUENCA, UNO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE. - EL REGISTRADOR. -**

  
Dr. Remigio Auquillia Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No 010270549-8

RAMOS VAZQUEZ DANIELA RITA

RESIDENTE EN EL EXTERNO / ESTADOS UNIDOS /

07 ENERO 1979

REG. CIVIL 005-B 0452 03904 F

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1983

*Daniela Ramos*

IDENTIFICACION



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E233312222

CASADO LAERCIO SILVA JUNIOR

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

SERGIO DANIEL RAMOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA DEL ROCIO VAZQUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 24/01/2007

24/01/2019

REN 0428379

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

NOTA: DECIMA  
Cuenca-Ecuador

093-0020 0102705498

NÚMERO CÉDULA

RAMOS VAZQUEZ DANIELA RITA

AZUAY PROVINCIA

CUENCA CANTON

28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 010103950-1

VAZQUEZ ALCAZAR MARIA DEL ROCIO

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

08 AGOSTO 1956

REG. CIVIL 002-01039501644 F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1956

*Rocio Vazquez*

IMPRESA DEL ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V113311122

ESTADO CIVIL  
DIVORCIADO  
SUPERIOR

EMPLEADO PUBLICO

GUILLERMO VAZQUEZ

CRISTINA ALCAZAR

27/02/2004

REN: 0264236

Azu

IMPRESA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
Referendum 28 de Septiembre del 2008

010103950-1 141-0024

VAZQUEZ ALCAZAR MARIA DEL ROCIO

AZUAY CUENCA

HUAYNABABE

SANCION Multa CostoRep: 8 Tpt USD: 12

JUNTA PROVINCIAL DE AZUAY 000681

0889149

25/11/2008 10:00:31

NOTA DECIMA  
Cuenca-Ecuador